



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2022
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-06-01227**

Elab : 2022-06-23

Cheque No.

Imprimir

Referencia DEP: CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES - FACT. FOLIO 6562, POR SERVICIO DE COMUNICACION
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	448	PAG	1885	CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES	\$ 3,480.00	
5131-1000	PAR	3160100	PAG	1885	FACT. FOLIO 6562 // CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES // SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	\$ 3,480.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 1885 DEP) CARLOS AUGUSTO CARDE - FACT. FOLIO 6562, POR SERVICIO		\$ 3,480.00
2112-1000	PRV	448	PAG	1885	FACT. FOLIO 6562 // CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES // SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION		\$ 3,480.00
TOTALES POLIZA						\$ 6,960.00	\$ 6,960.00

Elaboró

Revisó

Vo.Bo.

B2 06-1227
4768



Pagos SPEI enviados

Fecha: 23/06/2022

Hora: 08:53:44

Página: 1

Fecha valor 23/06/2022 Clave de Rastreo: HSBC265556

Fecha de liquidación: 23/06/2022 Hora de liquidación: 15:42:54 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597

Nombre del Ordenante: A UAAAN

Referencia del ordenante: F 6562 CARLOS

Comisión cobrada: 0.00

Moneda: MXN

Monto: 3,480.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 044078187015335765

Referencia Numérica: 1885

Nombre del Beneficiario: CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES

Banco Receptor: SCOTIABANK

Concepto de Pago: F 6562 CARLOS



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Sistema de Anticipos y Pagos - 2022

PAGO DIRECTO
FORMATO: F-7.14-1



Imprimir

DOCUMENTO No. 1885 PAGO DIRECTO

PENDIENTE

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Elaborado : 2022-06-17

Región : 5 -

Municipio : 30 - SALTILLO

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 410100001 -

Sub Programa : 4023 - Servicios De Vigilancia

Solicitante 3889-RODRIGUEZ PADRON LUIS GERARDO

Concepto FACT. FOLIO 6562, POR SERVICIO DE COMUNICACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022

BENEFICIARIO PRV-448 : CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES ✓

Cuenta Bancaria



Part.	Descripción de la Partida	Importe
3160100	FACT. FOLIO 6562 // CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES // SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION ✓	\$ 3,480.00 ✓
	TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO	\$ 3,480.00



Handwritten signature/initials



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2022
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

[Imprimir](#)

DOCUMENTO No. 1885 PAGO DIRECTO

PENDIENTE

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Elaborado : 2022-06-17

Región : 5 -

Liberado :

Municipio : 30 - SALTILLO

Autorizado :

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 410100001 -

Sub Programa : 4023 - Servicios De Vigilancia

Solicitante 3889-RODRIGUEZ PADRON LUIS GERARDO

**Concepto FACT. FOLIO 6562, POR SERVICIO DE COMUNICACION
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022**

BENEFICIARIO PRV-448 : CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES

Cuenta Bancaria

Part.	Descripción de la Partida	Importe
3160100	FACT. FOLIO 6562 // CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES // SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	\$ 3,480.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 3,480.00



CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES
CAFC540303L57

Rég. Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UAA750303NHA	Tipo de Comprobante: I = Ingreso	Serie: A	Folio: 6562
Uso CFDI: G03 - Gastos en general.		Lugar y Fecha de Emisión 25000, 2022-05-09T12:01:39	
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos		Lugar y Fecha de certificación Ciudad de México, 2022-05-09T12:01:40	
Domicilio Fiscal: 25315			

Folio Fiscal: 9daa8a8c-b538-4e14-a7a9-2ea194425930
Número de Certificado del Emisor: 00001000000509816215
Número de Certificado del SAT: 00001000000505750848

Clave	No. Ident.	Cantidad	C. Unidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Importe	Descuento
83111600		1.00	E48	1	Servicio de comunicaciones móviles del mes de Mayo del 2022, correspondiente al departamento de Servicios Generales. Objeto de impuesto: 02 Impuesto Traslado Base: \$ 3000.00 Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa o Cuota: 0.160000 Importe: \$ 480.00	\$3,000.00	\$ 3,000.00	

Importe en Letras: TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MXN

CFDI Versión: 4.0

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99 - Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Exportación: 01 - No aplica

SUB-TOTAL	\$ 3,000.00
Total de Impuestos Traslados	\$ 480.00
Total de Impuestos Retenidos	\$ 0.00
002 0.160000 %	\$ 480.00
TOTAL	\$ 3,480.00



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

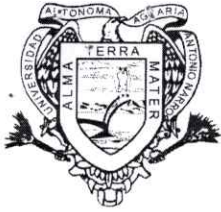
||1.1|9daa8a8c-b538-4e14-a7a9-2ea194425930|2022-05-09T12:01:40|AUR100128NN3|LMky
slQgUHxd9tIzTeMr3iQjRg/cQnG+HAfjHn6mgoRxNXlyu05rxVhIVyOs+RuG4VVkAh/sb+8qt5TBo3cV
DujHk3KxRMEPutaCYJUqncGNLrXKXEEOx3tpP5B4JfJRZf4vqV7sDGOyCP/pJOS01Wqlz6LwAFYySaM
4qxZ2f149IsvxeKNfhVTg/ILcD4BpckyUFRL+MC5YwgKMKyXOSGoV4jhuLoP5f7XzQwFR6exZnNYS+
BpX4JMZjtdCgzS7H69/sDl9QmkCzQcIRyFO6oy0nj+Cf+czrtaSRszuMZ0eODkjniq2vYhLJs/gTII+

SELLO DIGITAL DEL SAT

CiOHjmmceLx5tG18acr+eIZ9sB7sZYdzWNdmvH/c7d1rSqwNkxRreGoTMrP5odf9PiXIT2K1+XeDj/IDREt4FNiy/p5IEUCidC3akYK5z2ifrkPyHkUX9
fux4f8RaOswN7xukAL7IHdpggr5im33PjuMj52nGZvR7q/og9pIBsUc2QaRV/RaCQhxnCs5nO4UX5JJoKj4E/2a64nLTPXUeythfUWnmLd4uOVv50k1Nyjg
48U33cMCsnWRQ5arcPTzafyP1+9ZB8/2TGvjmgBbR5ZxgNzta1k5mRE6XIBKO0iBN/40DpUJXnkY1m5DX7bcMcA3kC2XSOWK6YCOxMw==

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

LMkysIQgUHxd9tIzTeMr3iQjRg/cQnG+HAfjHn6mgoRxNXlyu05rxVhIVyOs+RuG4VVkAh/sb+8qt5TBo3cV DujHk3KxRMEPutaCYJUqncGNLrXKXEEOx3tp
P5B4JfJRZf4vqV7sDGOyCP/pJOS01Wqlz6LwAFYySaM4qxZ2f149IsvxeKNfhVTg/ILcD4BpckyUFRL+MC5YwgKMKyXOSGoV4jhuLoP5f7XzQwFR6exZn
NYS+BpX4JMZjtdCgzS7H69/sDl9QmkCzQcIRyFO6oy0nj+Cf+czrtaSRszuMZ0eODkjniq2vYhLJs/gTII+sLcyHdyNRDmxYcXQ==



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

CONTRATO DE COMPRA Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS "CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES", POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el **M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO** y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el **DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO**, en su carácter de **RECTOR** de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (64) sesenta y cuatro, siendo las (09:00) nueve horas de fecha martes (25) veinticinco de Agosto de (2020) dos mil veinte, otorgado ante la fe del notario público número (127) ciento veintisiete, Lic. Demián Enrique Maldonado Pámanes.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **UAA-750303NHA**.
4. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, en Calzada Antonio Narro nº 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Persona Física con actividad de salarios, según su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de la compra-venta de Radiocomunicación y proporcionará sus clientes un servicio de



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

alta calidad de vanguardia, cuidando los estándares y normas establecidas por la secretaría de comunicación y transporte.

2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Y que cuenta con los permisos otorgados por la secretaria de comunicaciones y transportes e inscrito en la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Saltillo desde el de 03 de marzo de 1997.
4. Que es una Persona Física con actividad de salaridos, según su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro **CAFC540303L57**.
5. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Fiscal ubicado en: Calle Magisterio número 165, Col. Magisterio, en la Cd. de Saltillo, Coah. Correo electrónico carflores@gmail.com, Tel. 844-4143981.
6. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.31 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación de Servicios de **SERVICIO DE FRECUENCIA DE COMUNICACION DE RADIOS MENSUAL**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es obtener "LA UNIVERSIDAD" y otorgar por parte de "EL PRESTADOR" la "**SERVICIO DE FRECUENCIA DE COMUNICACION DE RADIOS MENSUAL**", con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO PARA LA FRECUENCIA MENSUAL DE LOS RADIOS: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar como contraprestación a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) más la cantidad de \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de IVA, dando un monto total de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) por servicio mensual por frecuencia del depto. de Vigilancia. (**PAGO MENSUAL**)



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

Forma de pago: se pagará mensualmente la cantidad de \$3,480.00 a partir del mes de mayo del 2022 al mes de diciembre del 2022.

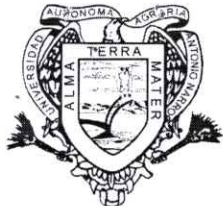
Dichos pagos se realizarán en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el Inciso I, numeral 4, de las Declaraciones ó a través de transferencia electrónica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **ACCESO:** "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el objeto del contrato.
3. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
4. **PERSONAS AJENAS:** Impedir que personal ajeno a "EL PROVEEDOR" proporcione el servicio, señalado en el ANEXO I, del presente instrumento.
5. **LIBERACIÓN DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% ANTES DEL IVA:** Liberación del cheque otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Este Cheque únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". **No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.**
6. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES "DEL PRESTADOR"

1. **PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo al servicio, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I" del presente instrumento.
2. **ATENCION DE OBSERVACIONES:** Atender con toda diligencia las observaciones que se le hagan en forma verbal o por escrito que formule "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los servicios se presten en forma óptima.
3. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

SEXTA.- GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser cheque, expedido por el prestador de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando Aplique. **No aplica, ya que realiza el servicio y posteriormente se le hace el pago correspondiente a cada mes.**

SEPTIMA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS: "LA UNIVERSIDAD", designa como Representante al área de Subdirección de Recursos Humanos quien actuará como supervisor, el SUPERVISOR darán instrucciones que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" para el CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que el presente contrato no le confiere ninguna facultad de representación de "EL PROVEEDOR", ni generará relación laboral alguna entre ellas o sus dependientes, cualquiera que sea la relación jurídica que los vincule, reconociendo y aceptando que actuarán como personas o entidades independientes; por lo que se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo a cualquiera de ellas, de cualquier demanda, queja o reclamación judicial o extrajudicial, de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de otra índole que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, en relación con cualquier supuesto aquí mencionado incluyendo sin limitación cualquier demanda, queja o reclamación derivada de o en relación con cualquier hecho o acto que se interprete o pudiere interpretarse como una representación de "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR" o viceversa, comprometiéndose la parte que corresponda a pagar los honorarios y gastos que se generen en defensa de los intereses de la otra.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar (2 por cada 1000) sobre el monto total del contrato antes de IVA.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 4 de las declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR" y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando el prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, las cuales se estipulan en este contrato en la cláusula Quinta en "Obligaciones del Prestador".

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

"LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD", en este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

"LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA UNIVERSIDAD" por razones fundadas, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA: el presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de mayo de 2022 hasta diciembre de 2022, sin que exista necesidad de dar aviso por escrito de su terminación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

DÉCIMA SEPTIMA.- ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato el abajo firmante por parte de la Subdirección de Recursos Humanos el Lic. Luis Gerardo Rodríguez Padrón, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.


DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su "Anexo I" que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, 20 mayo del 2022, conservando cinco ejemplares "LA UNIVERSIDAD" y un ejemplar "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ
APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
DE LA UNVIERSIDAD

POR "EL PROVEEDOR"


CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES
POR SUS PROPIOS DERECHOS

RESPONSABLE


LIC. LUIS GERARDO RODRÍGUEZ PADRÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "EL PROVEEDOR" "CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES" CON EL OBJETO DE SERVICIO DE FRECUENCIA DE COMUNICACION DE RADIOS MENSUAL _____



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 1 41-16-08

ANEXO I"

CARLOS AUGUSTO CARDENAS FLORES

MENSUALIDAD DE FRECUENCIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUTOTAL
1	FRECUENCIA DE COMUNICACION DE RADIOS MENSUAL EN SU CASO F.M.	UAAAN SALTILLO	\$3,000.00	\$3,000.00
Tres mil pesos 00/100 M0. N.			SUBTOTAL	\$3,000.00
Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N			IVA	\$480.00
Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.			TOTAL	\$3,480.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.